Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3, 4, 6 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT EDOMÉX se encuentra alineado al siguiente ODS 4° emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, tiene como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas: 4.3: asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 4.4: aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; 4.5: eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; 4.7: asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Social, “Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente”, establece el Objetivo 1.3: “Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida”, Estrategia 1.3.8: “Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes”, teniendo como línea de acción: “Aumentar los apoyos de tipo económico para la población estudiantil” e “Implementar un esquema que permita ampliar la cobertura y mejorar la calidad de becas, con criterios de equidad” y; que dentro del Pilar Económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, se establece en su objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, estrategia 2.4.3: “Incentivar la formación de capital humano especializado”, que tiene como líneas de acción: “Incrementar el número de becas en carreras científicas y tecnológicas”, “Fomentar la adopción de modelos educativos que combinen la parte teórica con la práctica con la finalidad de contar con egresados capacitados de acuerdo con lo que demandan las empresas” y “Atraer empresas de alto valor agregado para estimular la creación de empleos de mano de obra altamente especializada”.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 38 establece como un objetivo promover la formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que en términos del artículo 3.46 fracciones III, VI y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, así como, proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología; y ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento del nivel socioeconómico y cultural de la población.

Que el artículo 3° constitucional, fracción V, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que en México la tarea de crecimiento y desarrollo de la investigación ha recaído principalmente en Instituciones de Educación Superior (IES) con la ayuda de los sectores, tanto públicos como privados. Sin embargo, organismos internacionales como el Banco Mundial o la UNESCO informan que a la fecha nuestro país gasta el equivalente a 0.31% de su PIB en investigación y desarrollo; situación que contrasta con el porcentaje del PIB invertido a nivel mundial que es de 2.3%. No obstante, países como Israel o la República de Corea destinan más del 4.5% de su PIB a temas de investigación y desarrollo, cifras que distan mucho de lo invertido por México.

Que el Estado de México tiene potencial para consolidar el sector de ciencia, tecnología y desarrollo de la investigación y situarse como una entidad líder en estos temas, ya que al año 2022 el Estado de México cuenta con 1,962 investigadores miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y se coloca en el tercer puesto a nivel nacional de entidades con mayor número de investigadores. Empero, la participación del Estado de México en el padrón total de miembros SNI es del 5.36 % y se tiene una relación de 1 investigador por cada 4,135 personas económicamente activas, hecho que contrasta con la relación de 1 investigador por cada 425 personas que se tiene en la capital del país.

Que a pesar de que ha sido notable el avance en materia de innovación y desarrollo tecnológico, así como en la formación de capital humano especializado, el reto es incentivar el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que permitan fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en el Estado de México.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que con fecha 13 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 26 días del mes de enero del año 2023, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

En razón de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT EDOMÉX”

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El programa Investigadoras e Investigadores COMECYT EDOMÉX, tiene como propósito otorgar apoyo a profesionales mexicanas/os con especialidad, maestría o doctorado concluidos que habiten en el Estado de México, para que realicen labores de docencia, investigación científica y/o tecnológica así como actividades relacionadas a dar acceso universal al conocimiento en instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones estatales del sector público que realicen actividades de investigación científica, social o de desarrollo tecnológico asentadas en el Estado de México, con la finalidad de desarrollar y fortalecer las capacidades en materia de ciencias, tecnologías e innovación de las áreas prioritarias para la entidad.

2. Derecho que Atiende

A la educación y a la no discriminación.

3. Glosario de Términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyo: recurso económico otorgado para la realización de la cátedra o estancia de investigación de la persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria y en la disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

Áreas estratégicas: áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

Asesor/a: académico/a o Investigador/a de tiempo completo y/o funcionario/a con nivel directivo o superior en la Institución Receptora que fungirá como tutor/a de la persona beneficiaria, asesorando y verificando el desarrollo y conclusión del proyecto académico aprobado.

Aspirante: candidata/o a realizar la estancia de investigación o cátedra.

Carta de cierre: documento emitido por la DICyFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el oficio de asignación de apoyo y el convenio de colaboración por parte de la persona beneficiaria y de la institución receptora con el cual se concluye el proceso de apoyo.

Cátedra: proyecto académico aprobado que incluye las labores de docencia e investigación científica y/o tecnológica a realizar por la persona beneficiaria en la institución receptora por un periodo máximo de 12 meses con posibilidad de renovación por 12 meses más.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT EDOMÉX.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cumplir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la beca.

CONACEM: Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas.

Enlace: persona física, designada por la institución receptora, que fungirá como enlace con el COMECYT para dar seguimiento a los procesos que le competan, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Estancia de Investigación: proyecto académico aprobado que incluye las actividades investigación científica y/o tecnológica a realizar por la persona beneficiaria en la institución receptora por un periodo máximo de 12 meses con posibilidad de renovación por 12 meses más,

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Convenio de colaboración: instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT, la institución receptora y las personas beneficiarias, mediante el cual se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establece los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la/el aspirante para obtener el apoyo.

DAIC: Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Informe final de resultados: descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica y copia de los productos generados del proyecto académico durante el periodo del apoyo.

Informe parcial de actividades: descripción del cumplimiento de actividades, objetivos y/o alcances obtenidos durante los primeros seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico.

Institución Receptora: instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones estatales del sector público que realicen actividades de investigación científica, social o de desarrollo tecnológico asentadas en el Estado de México.

Instancia Ejecutora: la DICyFRH a través del DAIC.

Oficio de asignación del apoyo: Documento emitido por la DICyFRH a la persona beneficiaria, en el que se notifica la aprobación y las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT EDOMÉX

Productos generados: productos que son resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento, de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, de actividades de apropiación social del conocimiento o de actividades relacionadas con la formación de recursos humanos.

Programa: Investigadoras e Investigadores COMECYT EDOMÉX.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT EDOMÉX.

Sistema: Plataforma electrónica diseñada para la ejecución de los procesos del programa.
SNI: Sistema Nacional de Investigadores.

Solicitud: Tramité que realiza la/ el aspirante con la finalidad de obtener el apoyo para la realización la estancia de investigación o la cátedra.

4. Objetivos
4.1 General
Otorgar apoyo a profesionistas mexicanas/os con estudios especialidad, maestría o doctorado concluidos que habiten en el Estado de México, mediante el otorgamiento de apoyo monetario para que realicen labores de docencia, investigación científica y/o tecnológica así como actividades relacionadas a dar acceso universal al conocimiento en instituciones públicas estatales de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones estatales del sector público que realicen actividades de investigación científicas, sociales o de desarrollo tecnológico asentadas en el Estado de México, con la finalidad de desarrollar y fortalecer las capacidades en materia de ciencias, tecnologías e innovación de las áreas prioritarias para la entidad.

4.2 Específicos
- Proporcionar a la comunidad científica, tecnológica y académica de la entidad las herramientas necesarias para realizar actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación competitiva, procurando la formación del capital humano especializado.
- Incentivar la producción científica de especialistas y maestras/os e incrementar la producción científica de doctoras/es que buscan ingresar o incrementar su nivel en el SNI.
- Fortalecer y potenciar la productividad en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la entidad, propiciando también la movilidad y vinculación de profesionistas con las instituciones receptoras participantes.
- Incentivar la aplicación del conocimiento, investigación y docencia

5. Universo de Atención
5.1 Población universo
Profesionistas mexicanas/os con estudios de especialidad, maestría o doctorado concluidos que habiten en el del Estado de México.

Población potencial
Profesionistas mexicanas/os con estudios de especialidad, maestría o doctorado concluidos que habiten en el del Estado de México y que realicen labores de docencia, investigación científica y/o tecnológica, así como, actividades relacionadas a dar acceso universal al conocimiento.

5.2 Población objetivo
Profesionistas mexicanas/os con estudios de especialidad, maestría o doctorado concluidos que habiten en el del Estado de México y que realicen labores de docencia, investigación científica y/o tecnológica, así como, actividades relacionadas a dar acceso universal al conocimiento y que sean postulados por instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones estatales del sector público que realicen actividades de investigación científica, social o de desarrollo tecnológico asentadas en el Estado de México.

6. Cobertura
El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo
7.1 Tipo de apoyo
7.1.1 Cátedra
El apoyo monetario será mensual otorgado en una y hasta en 12 ocasiones a partir del inicio de la cátedra con posibilidad de renovación por 12 meses más para complementar los gastos de manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación del apoyo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

El apoyo monetario otorgado bajo esta modalidad no generará por ninguna circunstancia relación laboral con el COMECYT ni con la institución receptora, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.

7.1.2 Estancia de investigación
El apoyo monetario será mensual otorgado en una y hasta en 12 ocasiones a partir del inicio de la estancia de investigación con posibilidad de renovación por 12 meses más para complementar los gastos de manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación del apoyo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

El apoyo monetario otorgado bajo esta modalidad no generará por ninguna circunstancia relación laboral con el COMECYT ni con la institución receptora, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.

7.2 Monto del apoyo
7.2.1 Cátedra
El apoyo monetario mensual será en una y hasta en 12 ocasiones por la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N), con posibilidad de renovación por 12 meses más para complementar los gastos de manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación de apoyo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.2.2 Estancia de Investigación
El apoyo monetario mensual será en una y hasta en 12 ocasiones por la cantidad de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N), con posibilidad de renovación por 12 meses más para complementar los gastos de manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación de apoyo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.
El monto de apoyo monetario será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

8. Mecanismos de Enrolamiento
8.1 Personas Beneficiarias
8.1.1 Requisitos y criterios de selección para la cátedra

a) Ser profesionista con doctorado, o para el caso del área de ciencias médicas y de la salud, especialista con equivalencia de doctorado (médico especialista con dos especialidades reconocidas por CONACEM; o médico con especialidad y subespecialidad reconocida por CONACEM; o médico con especialidad reconocida por CONACEM y maestría) y que haya sido aceptado para realizar una Cátedra en la institución receptora;
b) Ser de nacionalidad mexicana;
c) Tener 40 años cumplidos (edad límite) para el caso de los hombres y hasta 43 años (edad límite) para el caso de las mujeres al momento del cierre de la convocatoria del año fiscal correspondiente;
d) La/el aspirante y la institución receptora deberán encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT;
e) Haber concluido y obtenido el doctorado o equivalencia de doctorado hasta tres años antes del registro de la solicitud y en una disciplina congruente con el proyecto académico a desarrollar en la institución receptora;
f) No contar con apoyo de tipo económico, otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal. Asimismo, no contar con una plaza definitiva vigente o relación laboral vigente con permiso, comisión o licencia que permita la percepción de sueldo o salario en la institución receptora u otras, al momento de recibir el apoyo y durante el tiempo que este dure;
g) Para el caso de los aspirantes con nombramiento SNI, deberán presentar la “comprobante de adscripción” o el “comprobante de acreditación del SNI” actualizados a la fecha de solicitud del apoyo en donde se demuestre que no se perciben ingresos por concepto laboral.
h) Presentar el oficio de solicitud de apoyo, dirigido a la/el titular de la DICyFRH del COMECYT (Formato A);
i) Contar con un asesor/a el cual deberá ser designado por la/el titular de la institución receptora;
j) Presentar el oficio de postulación, firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de la misma en el proyecto académico a realizar, la designación del asesor/a, la fecha de inicio de la cátedra, la vinculación con el plan de desarrollo de la institución y las contribuciones académicas y/o docentes que la/el aspirante aportará a la institución (Formato B);
k) Presentar el CV de la/el aspirante actualizado (Formato C);
l) Presentar la síntesis curricular de la/el asesor correspondiente a los últimos tres años;
m) Presentar identificación oficial vigente (Credencial del INE, pasaporte o cédula profesional con foto);

n) Presentar documento que acredite el grado de doctor/a de el/la aspirante (exclusivamente se aceptará como constancia de grado el título profesional). Si la/el aspirante obtiene el grado hasta seis meses antes de la solicitud de apoyo se aceptará como constancia de grado exclusivamente el acta de examen profesional. Para la/el aspirante que cuente con equivalencia de doctorado en área de ciencias médicas y de la salud, deberá presentar la documentación que acredite alguna de las siguientes situaciones: constancias de médico especialista con dos especialidades reconocidas por el CONACEM o constancias de médico con especialidad y subespecialidad reconocida por el CONACEM o constancias de médico con especialidad reconocida por CONACEM y título de maestría;
o) Presentar el programa de trabajo a desarrollar avalado por la/el titular de la institución receptora y la/el asesor, en lo correspondiente a la pertinencia del proyecto y a los recursos e infraestructura con los que cuenta la misma (Formato D);
p) Presentar una carta suscrita por la/el aspirante, en la que se comprometa explícitamente a dedicarse de tiempo completo y exclusivo al proyecto académico y de acuerdo al cronograma de actividades aprobado, así como a aceptar que el apoyo se cancele en el momento de incumplir con alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación o en la convocatoria (Formato E);
q) Presentar una carta de exposición de motivos (Formato F);
r) Presentar comprobante de domicilio de la/el aspirante y que avale el domicilio de residencia indicado en el Formato C. (únicamente se aceptarán los siguientes documentos como constancia de domicilio: recibo de luz, agua o predial con vigencia no mayor a tres meses (para el caso de predial, debe ser del año en curso) o la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores).

8.1.2 Requisitos y criterios de selección para la estancia de investigación

a) Ser profesionista con especialidad o maestría, o para el caso del área de ciencias médicas y de la salud, especialista con equivalencia de maestría (médico con especialidad reconocida por CONACEM) y que haya sido aceptado para realizar una estancia de investigación en la institución receptora;
b) Ser de nacionalidad mexicana;
c) Tener 40 años cumplidos (edad límite) para el caso de los hombres y hasta 43 años (edad límite) para el caso de las mujeres al momento del cierre de la convocatoria del año fiscal correspondiente;
d) La/el aspirante y la institución receptora deberá encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT;
e) Haber concluido y obtenido la especialidad, maestría o equivalencia de maestría hasta tres años antes del registro de la solicitud y en una disciplina congruente con el proyecto académico a desarrollar en la institución receptora;
f) No contar con apoyo de tipo económico, otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal. Asimismo, no contar con una plaza definitiva vigente o relación laboral vigente con permiso, comisión o licencia que permita la percepción de sueldo o salario en la institución receptora u otras, al momento de recibir el apoyo y durante el tiempo que este dure;
g) Presentar el oficio de solicitud de apoyo, dirigido a la/el titular de la DICyFRH del COMECYT (Formato A);
h) Contar con una asesora o asesor el cual deberá ser designado por la o el titular de la institución receptora;
i) Presentar el oficio de postulación, firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de la misma en el proyecto académico a realizar, la designación del asesor/a, la fecha de inicio de la estancia de investigación, la vinculación con el plan de desarrollo de la institución y las contribuciones académicas y/o docentes que la/el aspirante aportará a la institución (Formato B);
j) Presentar el CV de la/el aspirante actualizado (Formato C);
k) Presentar la síntesis curricular de la/el asesor correspondiente a los últimos tres años;
l) Presentar identificación oficial vigente (Credencial del INE, pasaporte o cédula profesional con foto);
m) Presentar documento que acredite el grado de especialidad o maestría de la/el aspirante, (exclusivamente se aceptará como constancia de grado el diploma de especialista o título profesional). Si la/el aspirante obtiene el grado hasta seis meses antes de la solicitud de apoyo se aceptará como constancia de grado exclusivamente el acta de examen profesional. Para la/el aspirante que cuente con equivalencia de maestría en área de ciencias médicas y de la salud, deberá presentar la constancia de médico especialista reconocida por el CONACEM;
n) Presentar el programa de trabajo a desarrollar avalado por la/el titular de la institución receptora y la/el asesor, en lo correspondiente a la pertinencia del proyecto y a los recursos e infraestructura con los que cuenta la misma (Formato D);
o) Presentar una carta suscrita por la/el aspirante, en la que se comprometa explícitamente a dedicarse de tiempo completo y exclusivo al proyecto académico y de acuerdo al cronograma de actividades aprobado, así como a aceptar que el apoyo se cancele en el momento de incumplir con alguna de las obligaciones, establecidas en las presentes Reglas de Operación o en la convocatoria (Formato E);
p) Presentar una carta de exposición de motivos (Formato F);
q) Presentar comprobante de domicilio de la/el aspirante y que avale el domicilio de residencia indicado en el Formato C (únicamente se aceptarán los siguientes documentos como constancia de domicilio: recibo de luz, agua o predial con vigencia no mayor a tres meses (para el caso de predial, debe ser del año en curso) o la constancia

domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores)

8.1.3 Requisitos y criterios de selección para la continuidad del apoyo para estancia de investigación o cátedra
Cuando la persona beneficiaria esté a punto de concluir la vigencia de los 12 meses iniciales, y desee renovar el apoyo conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación, deberá atender lo siguiente:

a) Realizar la solicitud en la convocatoria del año fiscal correspondiente.
b) Tener vigente el apoyo de primer año de estancia de investigación o cátedra y haber presentado el informe final de actividades del proyecto académico desarrollado;
c) Mantener la condición establecida en los numerales 8.1.1, inciso f); y 8.1.2 inciso f);
d) Ser aceptado para realizar un segundo año de estancia de investigación o cátedra en la institución receptora donde se asoció el proyecto académico del primer año;
e) Presentar el oficio de solicitud de continuidad, dirigido a la/el titular de la DICyFRH del COMECYT (Formato G);
f) Presentar el oficio de respaldo institucional, firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de continuar con el desarrollo del proyecto académico de la persona beneficiaria y los beneficios que aportará a la misma (Formato H);
g) Presentar el programa de trabajo de continuidad de la estancia de investigación o cátedra (Formato I);

La aprobación de la continuidad del apoyo para estancia de investigación o cátedra, estará sujeta a la evaluación, análisis y aprobación por parte del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como, de la normatividad de la materia.

8.1.4 Criterios de priorización
Se dará prioridad en el Programa a las/los aspirantes que:

1. Sean originarios o sean residentes del Estado de México;
2. Hayan obtenido la especialidad, maestría, doctorado o equivalencia de maestría o doctorado en alguna institución de educación superior del Estado de México;
3. Hayan obtenido el grado de especialidad, maestría, doctorado o equivalencia de maestría o doctorado dentro del año anterior a la fecha de inicio de su postulación y que esté enfocado en áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud y/o tecnología;
4. Cuenten con un proyecto académico de relevancia, así como la innovación en intervenciones y dinámicas del mismo en beneficio de la entidad.
5. Hayan sido personas beneficiarias del mismo programa en el año inmediato anterior y que sean aceptados para realizar un segundo año de estancia de investigación o cátedra en la institución receptora donde se asoció el proyecto académico del primer año; y
6. Los demás que determine la Instancia Normativa.

En la asignación de apoyos, el COMECYT promoverá la equidad de género y basará la selección de apoyos por modalidad, considerando su disponibilidad presupuestal, el cumplimiento de los requisitos establecidos y la cantidad de solicitudes recibidas.

8.1.5 Registro
La/el aspirante, deberá realizar de manera personal la captura de la solicitud de apoyo a través del sistema o bajo los mecanismos establecidos por el COMECYT, cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El COMECYT estará facultado para verificar la veracidad de la información que integren las/los aspirantes. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

Las solicitudes incompletas o que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación o que hayan sido presentadas al COMECYT vía su sistema de registro electrónico posterior a la fecha límite de solicitud establecida en convocatoria; no serán tomadas en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.6 Formatos para la solicitud de la cátedra
a) Formato A. Solicitud de apoyo;

b) Formato B. Oficio de postulación de la institución receptora;
c) Formato C. CV del participante;
d) Formato D. Programa de trabajo;
e) Formato E. Carta compromiso;
f) Formato F. Carta de exposición de motivos;
g) Formato G. Solicitud de continuidad del apoyo;
h) Formato H. Oficio de respaldo institucional;
i) Formato I. Programa de trabajo (continuidad); y
j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Integración del padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.8 Derechos

8.1.8.1 Son derechos de las personas beneficiarias:

a) El recibir un trato adecuado en el manejo y cuidado de la información personal;
b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
c) Ser notificadas de manera oficial y a través de correo electrónico de la aprobación del apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria;
d) Recibir el apoyo siempre y cuando se haya formalizado el convenio de colaboración con la institución receptora y que el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida;
e) Ser notificadas con antelación para participar en actividades del COMECYT cuando le sea requerido;
f) Ser notificadas con antelación sobre los requerimientos del informe parcial de actividades y el informe final de resultados por el COMECYT; y
g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Obligaciones

8.1.9.1 Son obligaciones de las instituciones receptoras:

a) La institución receptora deberá verificar que las personas postuladas en sus oficios ante COMECYT cumplen a cabalidad con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y en las presentes reglas de operación.
b) Incorporar a la persona beneficiaria a las actividades y en el periodo comprendido señalado en Formato D, Programa de Trabajo, así como, facilitar en todo momento las condiciones requeridas para concluir satisfactoriamente el proyecto de investigación.
c) Proporcionar en cualquier momento a el COMECYT la información sobre el desarrollo del proyecto de investigación de la persona beneficiaria, debiendo acompañarse de la documentación probatoria que sea necesaria, así como toda aquella información que le sea solicitada por el COMECYT, en un plazo no mayor a ocho días hábiles, a partir de la solicitud de la información.
d) Notificar inmediatamente al COMECYT, cualquier actividad no prevista o por caso fortuito o de fuerza mayor, que implique la modificación en tiempo o forma de las actividades relacionadas con la realización de la Cátedra, la cual estará sujeta a la evaluación y aprobación del COMECYT a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.
e) Permitir la realización de cualquier supervisión necesaria o en su caso auditorías durante la vigencia del Convenio de Colaboración, para evaluar el avance de las actividades objeto del apoyo, por las instancias correspondientes.
f) Remitir al COMECYT, previamente validado por la institución receptora, el Informe Parcial de Resultados de la persona beneficiaria relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de la Cátedra o Estancia; dicho informe deberá ser entregado seis meses posteriores a la fecha de inicio de la cátedra o estancia.
g) Remitir al COMECYT previamente validado por la institución receptora, el Informe Final de Resultados de la persona beneficiaria relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de la Cátedra o Estancia; dicho informe deberá ser entregado dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de terminación de la cátedra.
h) La institución receptora, se obliga a verificar que la persona beneficiaria no imparta más de ocho horas de clases/talleres/seminarios a la semana.
i) La institución receptora deberá verificar que las personas beneficiarias no perciban recursos por concepto de adscripción laboral en institución alguna.
j) Verificar, en conjunto con el COMECYT, que la persona beneficiaria cuente con seguro médico antes de que comience la cátedra o estancia y durante el tiempo de realización de la misma.

8.9.1.2 Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Dedicar tiempo completo exclusivo al programa de trabajo y cumplir con el proyecto académico aprobado en los términos y plazos establecidos en el oficio de asignación del apoyo;
b) Sujetarse y atender a los procedimientos y requisitos de seguimiento que establezca el COMECYT así como a los plazos que se establezcan en la convocatoria y/o el convenio de colaboración;
c) Reportar al COMECYT, por escrito y de forma oficial, sobre cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del evento;
d) Incluir en toda publicación, patente o cualquier producto del apoyo, un reconocimiento explícito al Programa y al COMECYT;
e) Mantener actualizados sus datos domiciliarios y de contacto ante el COMECYT;
f) Al cabo de seis meses de iniciado el proyecto académico, entregar un informe parcial de actividades que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y con los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a y por la/el titular de la institución receptora;
g) Entregar un informe final de resultados avalado por el asesor/a y por la/el titular de la institución receptora, así como una copia de los productos generados del proyecto académico durante el periodo del apoyo;
h) Informar al COMECYT sobre cualquier otro apoyo o beca, en efectivo o en especie, que se esté recibiendo para el desarrollo del proyecto académico;
i) Demostrar al COMECYT la producción de material académico a partir de la cátedra o estancia de investigación, tales como publicaciones de artículos en revistas científicas, artículos de divulgación científica, capítulos de libro, formación de recursos humanos, entre otros.
j) No participar en forma simultánea en más de una convocatoria o proceso de selección de para una cátedra o estancia de investigación emitida por algún organismo municipal, estatal o federal.
k) En caso de ser requerido por el COMECYT, colaborar en actividades de difusión y/o de apoyo académico en alguno de los programas que este promueva.
l) No impartir más de ocho horas a la semana de clases en cualquier institución.
m) En caso de ingresar al SNI durante el curso de la estancia o cátedra, no contar con plaza laboral dentro de alguna institución por la que se perciba salario alguno.

8.1.10. Causas de incumplimiento
Se considera como incumplimiento por parte de la persona beneficiaria cuando, por causas imputables a esta, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Otorgue datos falsos o incompletos en la documentación durante el proceso de solicitud, asignación y formalización del apoyo y/o durante el plazo en el que se desarrolle el proyecto académico;
b) Omita información relevante que debió aportar al COMECYT y con ello propicie error en las decisiones emitidas por el Comité;
c) Participe en forma simultánea para la obtención de otro apoyo de tipo económico, otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal.
d) Cuando la institución receptora demuestre que no ha cumplido con el programa de trabajo o los avances no sean satisfactorios;
e) No presente el informe parcial de actividades o el informe final de resultados en el tiempo y forma establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el convenio de colaboración y/o en convocatoria;
f) Suspender unilateralmente y sin justificación el desarrollo del proyecto académico.
g) Que la estancia de investigación o cátedra no guarde congruencia con el informe parcial de actividades o el informe final de resultados; y
h) No cumplir con las obligaciones descritas en el numeral 8.1.6;
i) Las que determine la instancia normativa.

8.1.11 Suspensión y/o cancelación del apoyo
El apoyo se suspenderá o se cancelará cuando:
a) Se cumpla el objetivo del proyecto académico o el periodo para el cual fue otorgado, lo que suceda primero;
b) La persona beneficiaria fallezca;
c) Por incapacidad temporal; médica o de otra índole o por causa de fuerza mayor que impida a la persona beneficiaria la continuación del proyecto académico para el cual se le otorgó el apoyo, la cual deberá estar justificada y con la documentación que lo acredite la autoridad judicial o administrativa competente;
d) Cuando el convenio de colaboración no sea suscrito en el plazo establecido en convocatoria;
e) La persona beneficiaria o la institución receptora lo solicite en forma expresa debidamente justificada. En este caso, deberán comunicar por escrito a la Instancia Ejecutora con anticipación su voluntad de dar por terminado el convenio de colaboración, quedando vigentes las obligaciones contraídas hasta su conclusión;
f) Por incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el convenio de colaboración y/o en la convocatoria; y
g) En casos no previstos, los cuales serán sometidos al Comité.

El COMECYT, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes de la catedra o estancia de investigación. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la suspensión o cancelación del apoyo.

8.1.12 Sanciones
El incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria o al convenio de colaboración, al oficio de asignación del apoyo o a cualquiera de las obligaciones señaladas será sancionado con:

a) La cancelación del apoyo y/o baja del programa;
b) Reintegro parcial o total del recurso recibido en un plazo no mayor de 8 días hábiles a partir de la notificación correspondiente;
c) Imposibilidad ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.
d) Lo que establezca la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de determinar la sanción correspondiente y/o autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

Además de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando procedan se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el presente apartado, la instancia ejecutora informará a la instancia normativa y administrativa de las cancelaciones del apoyo para el efecto presupuestal correspondiente.

8.1.13 Corresponsabilidad
a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
   I. Evaluación de proyectos orientados a las áreas estratégicas;
   II. Como ponente en eventos científicos o tecnológicos;
   III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT;
   IV. Asistir a conferencias y actividades virtuales y/o presenciales organizadas por el COMECYT.
b) Las demás que determine la instancia normativa.

9. Instancias Participantes
9.1 Instancia normativa
El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia ejecutora
La DICyFRH a través del DAIC será la responsable de operar el Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento
9.3.1 Integración
El Comité se integrará por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Finanzas.
b) Secretaría, a cargo de la persona titular del COMECYT.
c) Cuatro vocales, quienes serán:
   1. Representante de la Secretaría de Educación.
   2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
   3. Representante de la Secretaría del Trabajo.
   4. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social.
d) Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos responsable de ejecutar el programa.
e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar el listado de las personas beneficiarias del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las/los aspirantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
c) Autorizar la continuidad de las personas beneficiarias en el Programa;
d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
e) Nombrar al representante de la institución académica que formará parte del Comité;
f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias; y
h) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica Operativa
10.1 De la incorporación al programa
a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICyFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
b) La institución receptora, deberá nombrar a una persona como enlace para el seguimiento de las solicitudes registradas y aprobadas, asimismo integrará una propuesta de las/los aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración del COMECYT a través de la DICyFRH, quien revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante la instancia normativa para su aprobación;
c) La/el aspirante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
d) La/el aspirante deberá hacer entrega del expediente impreso en la institución receptora con el enlace, en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
e) La DICyFRH, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica (DAIC), validará en un plazo de 10 días hábiles al cierre de la Convocatoria que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
f) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de aprobación por parte del Comité;
g) El Comité evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
h) Una vez presentados los resultados por parte del Comité y suscrita el acta correspondiente, el titular de la DICyFRH, notificará a las personas beneficiarias los resultados de la postulación mediante oficio, enviado a través de correo electrónico dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos. En caso de que la solicitud sea aprobada, se procederá a la suscripción del convenio de colaboración con la institución receptora y las personas beneficiarias en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados;
i) La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna;
j) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada y con el objeto de realizar la aportación del apoyo, la institución receptora deberá enviar en plazo máximo de 5 días hábiles, a través de correo electrónico una copia simple los siguientes documentos:
    1) Decreto de creación de la institución respectiva y las modificaciones que haya sufrido (si existieran) o bien, según corresponda, el Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y las modificaciones que haya sufrido la misma (si existieran);
    2) Poder notarial mediante el cual se faculta al representante o apoderado legal de la institución para firmar el convenio, o en su caso el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);

3) Comprobante de domicilio a nombre de la institución receptora con vigencia no mayor a tres meses;
4) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la institución receptora, facultado para suscribir el convenio (credencial de elector o pasaporte); y
5) Cédula de Identificación Fiscal que acredite a la institución estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

k) El apoyo se otorgará a la persona beneficiaria dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio de colaboración;
l) El COMECYT realizará la entrega del apoyo a la persona beneficiaria según la manera en que determine la Dirección Jurídica y Administrativa. El mecanismo y calendario para el pago se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación del listado de las personas beneficiarias;
m) Al cabo de seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico deberá entregar un informe parcial de actividades que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y con los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a y por la/el titular de la institución receptora, la recepción no implica la aceptación definitiva del mismo;
n) El COMECYT revisará el informe parcial de actividades. En caso de que la revisión del informe parcial presente inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y el oficio de asignación del apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
o) Una vez que sea validado y aprobado el informe parcial de actividades se procederá a determinar si continuará o se cancelará el apoyo a la persona beneficiaria;
p) Una vez concluido el periodo aprobado para el desarrollo del proyecto académico, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema el informe final de resultados que incluya la descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización de del proyecto académico, y copia de los productos generados mismos que deberán coincidir con el periodo del apoyo recibido; debiendo incluir los comentarios sobre el desempeño de la persona beneficiaria, así como el aval respectivo de la/el asesor y de la/el titular de la institución receptora;
q) El informe final de resultados deberá enviarse dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto académico. Cabe señalar que las fechas de emisión de los mismos deberán corresponder con el periodo de duración del proyecto. La recepción del informe final, no implica la aceptación definitiva del mismo. En caso de que la revisión del informe final presente inconsistencias respecto a lo estipulado en los presentes lineamientos y el oficio de asignación de apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
r) Una vez validado el informe final, en caso de que no presente observaciones, el Departamento de Apoyo a la Investigación Científica procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre.

10.2 De la continuidad del apoyo

a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICyFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
b) La institución receptora, deberá nombrar a una persona como enlace para el seguimiento de las solicitudes registradas y aprobadas, asimismo integrará una propuesta de las/los aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración del COMECYT a través de la DICyFRH, quien revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante la instancia normativa para su aprobación;
c) La/el aspirante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
d) La/el aspirante deberá hacer entrega del expediente impreso en la institución receptora con el enlace, en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
e) La DICyFRH, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica (DAIC), validará en un plazo de 10 días hábiles al cierre de la Convocatoria que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
f) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de aprobación por parte del Comité;
g) El Comité evaluará las solicitudes los criterios que tendrán en cuenta para la aprobación de la continuidad del apoyo son:
   1. Calidad, pertinencia y viabilidad del programa de trabajo de continuidad.
   2. Metas y productos finales del proyecto académico correspondiente a la propuesta para el segundo año de apoyo.
   3. Contribución en la formación de recursos humanos de alto nivel en la institución receptora.
   4. Cumplimiento de las metas y productos finales correspondientes al proyecto académico del primer año de apoyo.
   5. Impacto del primer año de estancia de investigación o cátedra en la institución receptora.
h) Posterior a la evaluación de solicitudes el Comité levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité y suscrita el acta correspondiente, el titular de la DICyFRH, notificará a las personas beneficiarias los resultados de la solicitud de continuidad del apoyo mediante oficio, enviado a través de correo electrónico dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos;
j) La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna;

k) El COMECYT continuará con la entrega del apoyo a la persona beneficiaria según la manera en que determine la Dirección Jurídica y Administrativa. El mecanismo y calendario para el pago se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación del listado de las personas beneficiarias;
n) Al cabo de seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico de continuidad deberá entregar un informe parcial de actividades que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y con los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a y por la/el titular de la institución receptora, la recepción no implica la aceptación definitiva del mismo;
o) El COMECYT revisará el informe parcial de actividades. En caso de que la revisión del informe parcial presente inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y el oficio de asignación del apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
p) Una vez que sea validado y aprobado el informe parcial de actividades, se procederá a determinar si continuará o se cancelará el apoyo a la persona beneficiaria;
q) Una vez concluido el periodo aprobado para el desarrollo del proyecto académico de continuidad, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema el informe final de resultados que incluya la descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización del proyecto académico, y copia de los productos generados mismos que deberán coincidir con el periodo del apoyo recibido; debiendo incluir los comentarios sobre el desempeño de la persona beneficiaria, así como el aval respectivo de la/el asesor y de la/el titular de la institución receptora;
r) El informe final de resultados deberá enviarse dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto académico. Cabe señalar que las fechas de emisión de los mismos deberán corresponder con el periodo de duración del proyecto. La recepción del informe final, no implica la aceptación definitiva del mismo. En caso de que la revisión del informe final presente inconsistencias respecto a lo estipulado en los presentes lineamientos y el oficio de asignación de apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
s) Una vez validado el informe final, en caso de que no presente observaciones, el Departamento de Apoyo a la Investigación Científica procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre.

11. Transversalidad
Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá celebrar los Convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

12. Difusión
12.1 Medios de difusión
La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica: http://comecyt.edomex.gob.mx/es/

b) A través de las redes sociales del COMECYT.
   a) Facebook: @comecyt.edomex
   b) Twitter: @comecyt

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria
La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa.

13. Interpretación y situaciones no previstas
La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como las situaciones no previstas en estás, serán resueltas por el Comité, previa consulta con la Dirección Jurídica y Administrativa del COMECYT, En estos casos las determinaciones emitidas serán definitivas e inapelables

14. Transparencia
El COMECYT tendrá disponible la información de la Acción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La instancia normativa y la instancia ejecutora, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas de realizar el seguimiento del programa respecto a la adecuada distribución de los apoyos y el cumplimiento de los mismos.

16. Informe de resultados
La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa al final del ejercicio fiscal

17. Auditoría, control y vigilancia
El apoyo que se otorgue en el marco de las presentes Reglas de Operación podrá ser objeto de revisiones o auditorias técnicas y contables que estimen pertinentes el COMECYT o las instancias fiscalizadoras respectivas, durante la vigencia del apoyo y a la terminación del mismo, sin requerir para ello la autorización explícita de las personas beneficiarias.

La auditoría, control y vigilancia de la Acción estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
c) **Vía Internet:** a través del correo electrónico daic.comecyt@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.
d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Av. Primero de Mayo #1731, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no concluya el programa.

Tercero. Los asuntos de apoyos que se encuentren en tramité a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación continuarán desarrollándose al amparo de las normas vigentes en la fecha que se originó en trámite en lo que no se oponga al presente.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 27 días del mes de enero de 2022.

DR. BERNARDO ALMARAZ CALDERÓN.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.